



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LOS DESAYUNOS Y MERIENDAS QUE SE REPARTEN EN LA RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS “SANTA MARÍA DE LA MERCED” Y EN LA RESIDENCIA DE PSICODEFICIENTES “MATÍAS CAMACHO” DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

1. OBJETO, DIVISIÓN EN LOTES, CODIFICACIÓN CPV Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

La presente contratación tiene por objeto el suministro de productos de alimentación para los desayunos y meriendas que se reparten en la Residencia de Gravemente Afectados “Santa María de la Merced” y en la Residencia de Psicodeficientes “Matías Camacho”. Las Residencias cuentan con 57 plazas residenciales de personas dependientes, que precisan del servicio de alimentación diaria. Así viene establecido en las Normas que regulan la actividad de este tipo de Centros como parte de la cartera de servicios, al considerarse el Centro como su alojamiento permanente. El suministro comprende la preparación y entrega de los productos.

Se propone dividir el contrato en los siguientes lotes:

- LOTE N.º 1: Suministro de aceite, cereales, bollería, dulces y varios.
- LOTE N.º 2: Suministro de productos lácteos y derivados.
- LOTE N.º 3: Suministro de pan.
- LOTE N.º 4: Suministro de fruta fresca.

No se establece limitación alguna en relación con el número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta ni con el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador. La oferta del licitador incluirá todos los alimentos que componen el lote y, en caso de no incluir todos los productos especificados, se rechazará la proposición.

La codificación del contrato correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV, por sus siglas en inglés), según el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los procedimientos de los contratos públicos en lo referente a la revisión del CPV, es:

LOTE N.º 1		
15131130-5 - Embutidos	15411110-6 - Aceite de oliva	15841400-9 - Cacao en polvo azucarado
15312400-2 - Aperitivos a base de patatas	15813000-0 - Productos para el desayuno	15861200-3 - Café descafeinado
15321000-4 - Zumos de frutas	15821200-1 - Galletas dulces	15894400-5 - Aperitivos
15331450-6 - Aceitunas elaboradas	15831000-2 - Azúcar	15981000-8 - Agua mineral
15332230-5 - Mermeladas	15841000-5 - Cacao	15982000-5 - Refrescos
LOTE N.º 2		
15431100-9 - Margarina	15500000-3 - Productos lácteos	15511000-3 - Leche
LOTE N.º 3		
15811100-7 - Pan		





LOTE N.º 4

03222000-3 - Frutas y frutos de cáscara

Se trata de un contrato administrativo típico de suministro en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), por lo que resultan de aplicación directa sus artículos 298 a 307.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

Considerando la inestable y actual situación del mercado, y concretamente, la variación de precios de los productos de alimentación, cada uno de los lotes del contrato tendrá una duración inicial de 12 meses desde su formalización. Asimismo, se establece la posibilidad de prorrogar cada lote del contrato por el mismo período de 12 meses. La prórroga, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP, será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

El suministro se entregará en la Residencia de Gravemente Afectados "Santa María de la Merced" y en la Residencia de Psicodeficientes "Matías Camacho", que se encuentran en la finca Porrillas Altas, s/n, 14610 – Alcolea (Córdoba).

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

Nos encontramos frente a un contrato de suministros, tramitado por la Diputación Provincial de Córdoba, con presupuesto limitativo, en el que la/s empresa/s adjudicataria/s se obliga a entregar una pluralidad de productos de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración.

El presupuesto máximo, coincidente con el presupuesto base de licitación, en aplicación de la Disposición Adicional 33ª y del artículo 100.1 de la LCSP, para los **12 meses de duración inicial** del contrato, asciende a la cantidad de 35.560,98 €, con un I.V.A. que suponen 2.322,70 €, por lo que el total asciende a **37.883,68 €** (I.V.A. incluido):

	Duración inicial del contrato (1 año)	I.V.A.	TOTAL
Lote n.º 1	10.746,88 €	(*) 1.190,86 €	11.937,74 €
Lote n.º 2	9.132,20 €	(*) 381,92 €	9.514,12 €
Lote n.º 3	4.425,00 €	(*) 299,64 €	4.724,64 €
Lote n.º 4	11.256,90 €	(4%) 450,28 €	11.707,18 €
TOTAL	35.560,98 €	2.322,70 €	37.883,68 €

(*) Dependiendo de cada artículo, el porcentaje de I.V.A. varía, siendo de un 4%, de un 10% o de un 21%, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido a fecha de la firma de la presente Memoria.

Código seguro de verificación (CSV):

5DDF AC85 3AF2 63DE 4991



5DDFAC853AF263DE4991

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Director Centro DE MIGUEL GOMEZ JESUS DAVID el 10-05-2023



Dicho presupuesto base de licitación se ha calculado con arreglo a los precios actuales de mercado y con el registro histórico de cantidades pedidas y precios pagados por estos productos en el último año.

Se propone imputar el gasto que supone la presente contratación a la aplicación presupuestaria 115.2314.22105 "Alimentación C. Discapacitados Psíquicos". Teniendo en cuenta la previsible fecha de formalización del contrato, se acuerda la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio presupuestario	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	TOTAL
2023 (5 meses)	4.974,06 €	3.964,22 €	1.968,60 €	4.877,99 €	15.784,87 €
2024 (7 meses)	6.963,68 €	5.549,90 €	2.756,04 €	6.829,19 €	22.098,81 €
TOTAL	11.937,74 €	9.514,12 €	4.724,64 €	11.707,18 €	37.883,68 €

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, se ha calculado el valor estimado, que asciende a la cantidad de **78.234,16 €**, teniendo en cuenta:

- La duración inicial del contrato.
- La posible prórroga del contrato.
- La posible modificación, que se aplicará según lo previsto en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP y que se concreta y justifica en la cláusula 18ª de esta Memoria.

	Duración inicial	Posible prórroga	Modificación 20%	TOTAL
Lote n.º 1	10.746,88 €	10.746,88 €	2.149,38 €	23.643,14 €
Lote n.º 2	9.132,20 €	9.132,20 €	1.826,44 €	20.090,84 €
Lote n.º 3	4.425,00 €	4.425,00 €	885,00 €	9.735,00 €
Lote n.º 4	11.256,90 €	11.256,90 €	2.251,38 €	24.765,18 €
TOTAL	35.560,98 €	35.560,98 €	7.112,20 €	78.234,16 €

5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El precio de cada uno de los lotes del contrato se formula en términos de precios unitarios, referidos a los distintos componentes del suministro y en función de las necesidades de la Diputación de Córdoba. Los precios unitarios máximos de licitación se establecen en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios de conformidad con lo previsto en el artículo 103 y siguientes de la LCSP.



7. GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

No se establece garantía provisional, de acuerdo con el artículo 106.1 de la LCSP.

Se propone requerir una garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación de cada lote, I.V.A. excluido. Adicionalmente, se propone el establecimiento de una garantía complementaria del 5% del presupuesto base de licitación de cada lote, I.V.A. excluido, para el caso de que la oferta del licitador se hubiese identificado inicialmente como anormalmente baja, de acuerdo con lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, la garantía responderá de los siguientes conceptos:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- De las penalidades impuestas al contratista.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía.

8. PLAZO DE GARANTÍA

Teniendo en cuenta las características de la presente contratación (suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio), el plazo de garantía únicamente estará vigente durante la duración del contrato.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Dado que el contrato no es encuadrable en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 131 de la LCSP para la utilización de los procedimientos negociado con o sin publicidad, diálogo competitivo o de asociación para la innovación, se propone la utilización del procedimiento abierto, por su mayor agilidad y no revestir la contratación una especial dificultad que requiera la utilización del procedimiento restringido.

Además, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato (78.234,16 €) y que entre los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor, en virtud del artículo 159 de la LCSP, se estima conveniente la utilización del procedimiento abierto en su modalidad simplificada por su mayor agilidad, previsto en el artículo 159 de la LCSP.

10. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR

A) Solvencia económico-financiera y técnica

Página 4 de 10

Código seguro de verificación (CSV):

5DDF AC85 3AF2 63DE 4991



5DDFAC853AF263DE4991

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Director Centro DE MIGUEL GOMEZ JESUS DAVID el 10-05-2023



La solvencia económica y financiera se acreditará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 87.1 de la LCSP, mediante el volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea, al menos, una vez y media el valor estimado de cada uno de los lotes del contrato (I.V.A. excluido).

B) Solvencia técnica

La solvencia técnica se acreditará, según lo previsto en el artículo 90.1 de la LCSP, mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado de cada uno de los lotes del contrato (I.V.A. excluido).

C) Habilitación empresarial o profesional

El licitador deberá estar inscrito en el Registro Sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente, en función de su actividad, según lo establecido en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1 de la LCSP, se utilizará en la adjudicación del contrato un único criterio, relacionado con los costes, que será el precio.

Con el objeto de facilitar la presentación de la proposición económica, la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratos del Sector Público contendrá como plantilla un archivo en formato Excel/calc/ods, en el que los licitadores consignarán el precio unitario de cada producto. Se excluirá al licitador que no cumplimente el precio de todos y cada uno de los artículos previstos u oferte un precio más alto que el máximo propuesto. El cálculo del precio total es realizado automáticamente por la hoja Excel considerando las cantidades estimadas, una vez introducidos los precios unitarios.

La **oferta global** de la entidad licitadora será la suma de los precios unitarios ofertados, que se multiplicarán por las cantidades estimadas previstas.

En aquellos supuestos en los que la **oferta global** reflejada en plantilla (archivo en formato Excel) no coincida con la consignada en el Modelo de Oferta (Anexo n.º 6), se considerará como válida la prevista en la mencionada hoja Excel.

A la oferta del licitador que proponga un precio global más bajo y que no haya sido declarada desproporcionada o anormal, se le otorgarán 100 puntos. La oferta del licitador que coincida con el presupuesto global máximo obtendrá 0 puntos. La puntuación para el resto de ofertas vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$POi = 100 \times PG_{\text{mínimo}} / PG_{\text{ofertado}}$$



Donde:

PO_i = Puntos de la Oferta i, que se trata de valorar

PG_{ofertado} = Precio Global de la Oferta i, que se trata de valorar

PG_{mínimo} = Precio Global de la mejor oferta, es decir, oferta cuyo precio medio sea el más bajo de las presentadas, siempre que no hubiera sido rechazada por presentar valores anormales o desproporcionados.

La puntuación se efectuará con dos decimales.

12. PARÁMETROS ESPECÍFICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se propone que, a los efectos de considerar que una oferta tiene carácter desproporcionado o anormalmente bajo, se esté a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. Los cálculos se efectuarán en términos de ofertas y no de porcentajes de baja.

En el caso de que las ofertas económicas presentadas pudieran ser consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas, se dará audiencia a las entidades licitadoras conforme al artículo 149.4 LCSP, durante un plazo no superior a 5 días hábiles, contados desde el mismo día del envío de la comunicación, siempre y cuando, juntamente con dicho envío, se publique un anuncio con el resultado de la apertura de las ofertas indicando las que presenten valores anormalmente bajos. Transcurrido el plazo anterior sin que las entidades licitadoras hayan justificado sus ofertas, se les tendrán por desistidos de las mismas, decayendo en todos sus derechos. Las ofertas que se consideren anormales o desproporcionadas se excluirán de la licitación.

No obstante, las ofertas que inicialmente pudieran considerarse anormales o desproporcionadas y que se acuerde que han quedado justificadas tras la oportuna audiencia a la entidad licitadora podrán obtener la máxima puntuación, entrando a su ponderación y, por tanto, a su clasificación.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se aplicará lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

14. MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES QUE DEBEN ADSCRIBIRSE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Con el fin de asegurar el control efectivo y la calidad en la ejecución del contrato, se adscribirán los siguientes medios materiales:

- Las instalaciones, maquinaria y productos que sean necesarios para el suministro objeto de contratación. Los procesos de trabajo, así como la maquinaria y los productos a emplear garantizarán la perfecta limpieza, higienización y conservación de los alimentos.
- Los vehículos necesarios para realizar el suministro, que serán utilizados para el transporte de alimentos y cumplirán con las condiciones normativas para ello, garantizando la higiene, presentación y características morfológicas de los artículos conforme a lo establecido en los Pliegos.





Asimismo, y por otro lado, la/s empresa/s adjudicataria/s del contrato deberá adscribir a la ejecución del mismo, como medios personales, el personal suficiente para el cumplimiento de las condiciones del contrato. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, respecto al personal que emplee en el contrato, quedando el adjudicador exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Con respecto a la normativa vigente en prevención de Riesgos Laborales, la/s empresa/s adjudicataria/s deberá/n adoptar todas las medidas necesarias encaminadas al total cumplimiento de las obligaciones relativas a la Seguridad e Higiene en el Trabajo, conforme a la legislación aplicable en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Los productos y sustancias utilizados en el trabajo deberán estar envasados y etiquetados de forma que se identifique claramente su contenido y los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores que su almacenamiento o utilización comporte.

El contratista deberá informar a los trabajadores sobre la forma correcta de utilización de los productos y materiales usados en el suministro, las medidas preventivas adicionales que deben tomarse y los riesgos que conlleva tanto su uso normal como su manipulación o empleo inadecuado.

16. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. TAREAS CRÍTICAS

Se establece la posibilidad de cesión del contrato en los términos del artículo 214.2 de la LCSP.

Para la subcontratación, se estará a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, no resultando necesario que los licitadores identifiquen en la oferta las partes a subcontratar. Además, no se establece para el presente contrato ninguna tarea crítica según el artículo 215.2 e) de la LCSP.

17. PENALIDADES Y CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

A) Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

En ningún caso, el importe acumulado de las penalidades podrá superar el 50% del presupuesto base de licitación del contrato de cada lote, IVA excluido. En caso de incurrir en penalidades que, acumuladas, superen ese límite, podrá determinarse la resolución del contrato.

1.- Se considerará cumplimiento defectuoso la no entrega de alimentos en los plazos previstos, que podrá ser causa de imposición de las penalidades que a continuación se señalan, previa valoración técnica y previo apercibimiento que se realizará por escrito al contratista:

- Retraso en más de 24 h.: **5%** del presupuesto base de licitación del lote, IVA excluido.
- Retraso en más de tres días: **10%** del presupuesto base de licitación del lote, IVA excluido.



Se considerará incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los Pliegos, que dé lugar a incidencias en el desarrollo del contrato. Cuando se produzcan más de tres incidencias en la ejecución del contrato, previa valoración técnica y previo apercibimiento que se realizará por escrito al contratista, podrá imponerse la siguiente penalidad: **10%** del presupuesto base de licitación del lote, IVA excluido.

Podrá resolverse el contrato cuando se produzcan y queden sin resolver, al menos, 10 incidencias.

B) Demora en la ejecución

El incumplimiento, injustificado y por causas imputables a la entidad contratada, del plazo total contemplado en las características técnicas conllevará, atendiendo a las circunstancias, la resolución del contrato o la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del presupuesto base de licitación del lote del contrato, IVA excluido.

Cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total podrá imponerse la misma penalidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 195.1 LCSP, si la Administración opta por la resolución, ésta deberá acordarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia de la entidad contratada y, cuando se formule oposición por parte de esta, el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables a la entidad contratada y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la entidad contratada pidiese otro menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la entidad contratada.

C) Daños y perjuicios e imposición de penalidades

El importe por la penalidad no excluye, en ningún caso, la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho la Diputación de Córdoba. Asimismo, en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que, estándolo, la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la entidad contratada la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la entidad contratada.

18. MODIFICACIONES PREVISTAS

A) Alcance y naturaleza

La modificación o modificaciones del contrato podrán llevarse a cabo durante la duración inicial del contrato o durante la eventual prórroga, siempre y cuando concurra la siguiente

circunstancia: de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional 33ª de la LCSP, cuando las necesidades sean superiores a las inicialmente previstas, al ser un contrato en el que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, si tales necesidades fuesen superiores a las estimadas inicialmente.

La modificación se tramitará en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B) Condiciones objetivas y límites

La modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

C) Importe

Hasta un máximo del 20% del precio inicial, entendido este como el presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, puesto que el precio se desconoce en el momento previo a la licitación: 7.112,20 € (8.605,76, I.V.A. incluido). Este importe se podrá distribuir con un 10% para cada anualidad (duración y prórroga) de la siguiente forma:

Lote n.º 1	1.074,69 €	Lote n.º 1	1.074,69 €
Lote n.º 2	913,22 €	Lote n.º 2	913,22 €
Lote n.º 3	442,50 €	Lote n.º 3	442,50 €
Lote n.º 4	1.125,69 €	Lote n.º 4	1.125,69 €
TOTAL	3.556,10 €	TOTAL	3.556,10 €

D) Procedimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 190 y 191 de la LCSP, el acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, dándose audiencia al contratista. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

19. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Servicio encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual.

Conforme al artículo 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato al Jefe de dicho Servicio, que será el encargado de prestar conformidad a las facturas y velar por el buen



desarrollo y cumplimiento del contrato. Asimismo, informará sobre el cumplimiento, devoluciones e imposiciones de penalidades.

20. FORMA DE PAGO

El pago de las facturas se realizará de forma mensual, por el suministro de los productos de alimentos efectivamente realizados y previa presentación de la factura correspondiente, que deberá conformarse por el servicio peticionario.

Las facturas superiores a 5.000,00 € deberán ser presentadas electrónicamente, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, siendo los códigos de la Diputación los siguientes:

- Oficina Contable: LA0005255 – Intervención.
- Órgano Gestor: L02000014 – Excma. Diputación Provincial de Córdoba.
- Unidad Tramitadora: LA0005240 – Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual.

La Diputación está obligada al abono del precio dentro de los plazos establecidos en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP. El cómputo del plazo se iniciará desde la presentación de la factura correspondiente.

Esta Memoria justificativa la firma el Jefe del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, Jesús David De Miguel González

Código seguro de verificación (CSV):

5DDF AC85 3AF2 63DE 4991



5DDFAC853AF263DE4991

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Director Centro DE MIGUEL GOMEZ JESUS DAVID el 10-05-2023